

BIBLIOTECA UNIVERSAL

COLECCION

DE LOS

MEJORES AUTORES

ANTIGUOS Y MODERNOS

NACIONALES Y EXTRANJEROS

TOMO XCII.

J. J. ROUSSEAU

EL PACTO SOCIAL

ó

PRINCIPIOS DEL DERECHO

TRADUCCION Y NOTAS

DE

ANTONIO REDONDO ORRIOLS

MADRID

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Madera, 8, bajo

1884

DDIU

1884



DCCR-04048

INVESTIGACIONES
JURIDICAS

CIENCIA POLITICA

ESTADO - TEORIA

JPL

ACERVO
CASTAÑON RODRIGUEZ

MADRID

Imp., lit. y est. de LA BIBLIOTECA UNIVERSAL
Calle Fuencarral, 137,

1884

EL TRADUCTOR Á LOS LECTORES

Rousseau fué quizá el primero que tuvo el valor de presentar frente á frente de los rancios sistemas y de las preocupaciones que sostenían el caduco edificio de la sociedad antigua, los principios fundamentales del derecho político racional, en armonía con las necesidades de la civilización. Los ódios que se atrajo, las persecuciones que le valieron sus atrevidas doctrinas, expuestas con la lealtad de un alma viril (porque Rousseau es el escritor más sincero de aquellos y tal vez de estos tiempos) son la demostración más palmaria de esto que decimos. La sociedad antigua se sintió atacada en sus cimientos por la propaganda del enciclopedista, nuevo Moisés que, como otros contemporáneos, sólo tuvo el

consuelo de vislumbrar la tierra prometida á través de las amarguras de su azarosa existencia.

Obra de demolición la suya, escrita con la mirada fija en el porvenir de los pueblos, encierra, aparte de las imperfecciones inherentes á todo lo humano, otras nacidas de la naturaleza misma del objeto que se propuso estudiar en el libro cuya traducción ofrecemos. Por esta y otras razones que á la penetración del lector no han de ocultarse, si sería injusticia enorme juzgar las doctrinas de Rousseau con el criterio de la época moderna, fuera tal vez temeridad inconcebible presentarlo como el último desarrollo de la idea, recomendándolo en absoluto como norma infalible de criterio en tan árdua materia.

No ha sido este desde luego nuestro propósito. Abrigamos la convicción de que *El Pacto social* del filósofo ginebrino, es libro de grande y provechósima enseñanza; pero estimamos á la vez—y como lo creemos lo decimos—que esta enseñanza no puede deducirse sin muy detenido exámen y sin madurar por el trabajo del propio pensa-

miento las doctrinas expuestas en materia de derecho político por el autor de *Emilio* y *Las Cartas de la Montaña*.

Necesitábamos exponer nuestras ideas para justificar de algún modo los comentarios con que nos hemos permitido acompañar en determinados puntos el texto del autor, no con el propósito de disertar extensamente, sino con la idea de esclarecer algunos conceptos oscuros, ampliar otros incompletos y rectificar ciertos otros dudosos, todo como un auxilio que de nuestra parte tiene derecho á exigir el que lee para la mayor facilidad del trabajo y fin que toda lectura reflexiva supone.

Esto apuntado, dejamos la pluma al colaborador de *La Enciclopedia* que compartió con Voltaire la gloria de su siglo y al que nunca se le podrá disputar la de haber contribuido, quizá más eficazmente que nadie, al portentoso movimiento que á fines del pasado siglo sorprendió á los viejos poderes de Europa, y cuya poderosa influencia se deja sentir todavía sobre los destinos del continente.

PRELIMINAR

Me propongo en este estudio la investigación de una fórmula que, dada la naturaleza humana y supuesto el concepto de la ley ampliado hasta su último límite, constituya la norma para una administración legítima y estable. He de procurar para ello restablecer la armonía entre el derecho y el interés humano, á fin de que la utilidad y la justicia no aparezcan divorciadas.

Entro en materia sin detenerme á demostrar la importancia del fin que me propongo. Si se me exigiera los títulos de legislador ó estadista para justificar mi propósito, contestaría que precisamente escribo de política porque no soy estadista ni legislador: si lo fuera, no perdería el tiempo en decir lo que debía hacerse; lo haría ó sellaría mis labios.

Ciudadano de un Estado libre y miembro del poder soberano, tengo el derecho,

por mezquina que sea mi influencia en los asuntos públicos, de emitir mi voto, y este derecho me impone el deber de ilustrar la propia opinion por el estudio; considerándome dichoso al encontrar, cuantas veces medito este asunto, nuevas razones para amar el gobierno de mi patria (1).

(1) Cuando el autor escribía esto, no podía prever la suerte que su patria le reservaba á él y á sus obras. Las ideas sustentadas por Rousseau le valieron un decreto de prision dictado por el Parlamento de París. Buscó entonces refugio en Ginebra, encontrando tan sólo la persecucion y el descrédito. Su libro fué quemado por mano del verdugo; los poderes y la envidia se cebaron en él, rivalizando en crueldad contra el ilustre proscrito, y el autor de *El Contrato* anduvo fugitivo por la Suiza hasta encontrar un asilo en Montiers-Travers, donde permaneció hasta que las nuevas persecuciones motivadas por la publicacion de *Las Cartas de la Montaña*, le obligaron á refugiarse en Inglaterra. Con razon ha dicho uno de sus biógrafos, N. David, que Rousseau, á semejanza de otros ilustres perseguidos, no pudo ser profeta en su tierra. Nosotros añadiremos que al igual de todos los innovadores, sólo encontró verdugos entre sus compatriotas, prontos á sacrificarle en holocausto del dios autoridad, á reserva de erigirle luego estátuas; como si estas tardías reparaciones bastaran para desagraviar la memoria de un gran génio, tan cruel como injustamente escarnecido. ¡Triste condicion la de los redentores! ¡Pero más triste aún la de los pueblos ingratos!

(N. del T.)